



NOTA ACLARATORIA

I.V.A. Y OTROS IMPUESTOS GAS Y ELECTRICIDAD

En materia de fiscalidad energética, se fijan tipos impositivos reducidos sobre los suministros de electricidad, gas natural, combustibles de biomasa empleados para la calefacción –como pellets o briquetas–, así como para los suministros de calor, todo ello a través de la aprobación del [RDL 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía.](#)

AM ELECTRICIDAD (EXP.- 01/2022)

En el caso de la **electricidad**:

El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) se situará en el **10%** durante **todo 2024**, siempre y cuando el precio medio aritmético del mercado diario correspondiente al último mes natural anterior al del último día del periodo de facturación haya superado los 45€/Mwh. En dichos casos el IVA será del **21%**;

El Impuesto Especial de la Electricidad (IEE) estará en el **2,5%** durante el **primer trimestre del año** y en el **3,8%** durante el **segundo**;

El Impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica (IVPEE) tendrá un tipo del **3,5%** hasta marzo, pasando a tener un **5,25%** hasta junio.

AM GAS (EXP.- 02/2022)

En el caso de los suministros de **gas natural**:

El IVA se situará en el **10%** durante los **primeros tres meses de 2024**, mientras que se mantendrá en ese mismo nivel para los combustibles de biomasa durante seis meses. Los suministros de calor seguirán esa misma pauta, dependiendo de su origen fósil o renovable.